RESOLUCION No. 050 DEL 2026
Febrero 18

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA COMISIÓN OFICIAL, SE DELEGAN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL SUSCRITO ALCALDE ENCARGADO DE CONCEPCION – SANTANDER
En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, artículos 91,92 y 113 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el artículo 29 y 30 literal de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

El Decreto 1083 de 2015 establece: *Artículo 2.2.5.5.25. Comisiones de servicios. Por último es importante señalar, que tanto el Concejo Municipal como el Gobierno Nacional, deberán definir los viáticos, con plena observancia a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 462 de 2022: "ARTICULO 5. Viáticos: El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Gobernadores y Alcaldes corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. Para estas últimos se tendrá en cuenta, igualmente, lo señalado en la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen o reglamenten.*

Que el artículo 315 de la constitución política establece:

***Articulo 315**. Son atribuciones del alcalde: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".*

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece:

"El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos por su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. En los referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993"

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el señor Alcalde Encargado requiere desplazarse a la ciudad de Bucaramanga durante los días 19 y 20 de Febrero de 2026, con el fin de dar cumplimiento a las funciones inherentes a su cargo, por lo cual deberá ausentarse temporalmente del municipio.

Que es un deber constitucional y legal delegar a un secretario de despacho para que cumpla funciones administrativas de Alcalde en la jurisdicción, mientras dura la ausencia del titular, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese, en Comisión Oficial al Profesional **JUAN JOSE OTERO FAJARDO**, Alcalde Encargado, según Decreto 093 de 2026, de la Gobernación de Santander, para que se desplacé a la ciudad de Bucaramanga los días 19 y 20 de Febrero de 2026, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese a la secretaria de hacienda municipal el pago de viáticos y transporte al funcionario en Comisión Oficial.

ARTICULO TERCERO: Delegase funciones administrativas del cargo de alcalde[1] a la profesional **ANDREA CAROLAIN FLOREZ ORTIZ**, Secretaria de Salud y Desarrollo económico y social, como Alcalde quien se encargara de los asuntos administrativos del despacho del alcalde durante los días 19 y 20 de Febrero de 2026, para que atienda las funciones del cargo mientras la ausencia del titular en la jurisdicción y el cumplimiento de la Comisión.

Parágrafo único: por el presente mandato no se delega las funciones contenidas según lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 articulo 11.

PARAGRAFO: La presente comisión se cumplirá los días 19 y 20 de Febrero de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Concepción Santander a los Dieciocho (18) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintiséis (2026).

JUAN JOSE OTERO FAJARDO
Alcalde Encargado
Según Decreto 093 de 2026 de la
Gobernación de Santander

Digitó	YENNY PALENCIA Secretaria ejecutiva/Secretaria de Gobierno	
Revisó	JUAN JOSE OTERO F. Alcalde Encargado	

[1] ***ARTICULO*** *315.* ***Cn,*** *Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012*